



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00245 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo veinte de dos mil veintiuno

No se accede a lo peticionado por la apoderada de la señora ROSA MERCEDES ARISTIZABAL DUQUE, en cuanto a requerir al demandante, demandado en reconvencción, toda vez que otras vías le ofrece la Ley para ello, como es el proceso Ejecutivo por Alimentos.

Continuando con el trámite del proceso, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 3 de junio de 2021 a las 9:00 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual y oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>61</u>
21 MAY 2021	
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	